



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REF: Incidente de desacato de tutela propuesto por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación de KAREN JOHANNA NARVAEZ ARIAS contra SANITAS EPS. Radicación 2008-00251-00.

La PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA actuando en representación de KAREN JOHANNA NARVEZ ARIAS, interpone incidente de desacato contra EPS SANITAS S.A, argumentando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 4 de abril del 2008 (Contra Cafesalud EPS), con el cual entre otras cosas se ordenó tratamiento integral.

Mediante proveído del 9 de mayo de 2022, se requirió al Director de Aseguramiento de EPS SANITAS S.A Dr. JOSE LUIS ACOSTA TOVAR, o quien hiciera sus veces, para que informara los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a nuestro fallo fechado 4 de abril del 2008, al igual que a la Administradora Neiva de EPS SANITAS S.A Dra. AMIRA BONILLA o quien hiciera sus veces, se ofició para que hiciera cumplir el fallo y abriera el correspondiente disciplinario contra el encargado de cumplirlo; no obstante que se entabló comunicación con el móvil 316-236-5058 y fuera informado del cumplimiento de la accionada, en el sentido que se encuentra ordenada, autorizada y en proceso de adecuación la cama hospitalaria para su entrega y objeto del presente asunto.

Así las cosas y revisado el trámite incidental, se evidencia que la entidad accionada cumplió con el fallo constitucional suministrando lo pertinente por lo tanto, se abstiene el despacho de abrir incidente de desacato contra la Administradora Neiva de EPS SANITAS S.A Dra. AMIRA BONILLA o quien haga sus veces y en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de las diligencias.



Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°. Abstenerse de abrir incidente de desacato contra el Director de Aseguramiento de la EPS SANITAS S.A, Dr. JOSE LUIS ACOSTA TOVAR, o quien hiciera sus veces y la Administradora Neiva de la entidad Dra. AMIRA BONILLA o quien haga sus veces, dentro de la actuación incidental adelantada por la PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de KAREN JOHANNA NARVAEZ ARIAS.

2°. Ordenar el archivo definitivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

BAM.-